



RAD 08001311000820220048800
REF LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a decidir sobre la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores ANGEL PEDROZO MORENO y MARTHA ELENA CASTRO TOLOZA, de conformidad con lo establecido en el art. 523 del CGP.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia dictada en audiencia de fecha 28 de septiembre de 2022, se dispuso tramitar a continuación de la sentencia de divorcio, la Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada por los señores ANGEL PEDROZO MORENO y MARTHA ELENA CASTRO TOLOZA.

Agotado el trámite correspondiente, surtidas a cabalidad las etapas procesales y habiendo presentado el trabajo de partición en debida forma, corresponde a este despacho impartir su aprobación

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia Oral de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1.- Declárese liquidada la sociedad conyugal conformada por los señores ANGEL PEDROZO MORENO y MARTHA ELENA CASTRO TOLOZA.
 - 2.- Apruébese en todas sus partes el trabajo de partición de los bienes de la sociedad conyugal PEDROZO CASTRO, presentado por las apoderadas con facultades para partir.
 - 3.- Se ordena la inscripción de la partición y de esta sentencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados.
 - 4.- Declárese que ninguno de los cónyuges, cuyo divorcio, fue decretado mediante providencia de fecha 28 de septiembre de 2022, tendrá parte alguna en los gananciales que resulten de la administración del otro a partir de la mencionada providencia.
- 2.- Ordénese la inscripción de la presente sentencia en el folio del Registro Civil de matrimonio correspondiente. Líbrense los oficios correspondientes y expídase copia autenticada de esta providencia a costas de los interesados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20e32c64bbb0642e83ab89d614270dcbd5b77ed60dd70f52b8bdc1fc9652373**

Documento generado en 05/04/2024 02:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>